

San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00176-P-0000, caratulado: "F.M.A. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA Y POR SER EL AUTOR INTEGRANTE DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD EN GRADO DE TTVA)", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de M.A.F.,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 05 de febrero de 2026 el interno M.A.F. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Obra acta del Consejo Correccional del Establecimiento Penal N°4 de General Roca, de la cual dictaminan: "(...) *PROPICIAR de manera favorable al adelantamiento/reducción de los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario conforme el Art 140 de la Ley 24.660, modificada por la Ley 26.695, respecto del interno condenado F.M.A. DNI 41.999.548 dado que el transcurso del ciclo lectivo 2024/2025. Acredito (13) trece módulos, mediante el plan de estudios C.E.P.J.?, "Centro Educativo para Jóvenes y Adultos" dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro como estímulo educativo egresando en el año en curso."*

Acompaña "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el

Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con fecha 17 de diciembre de 2025.- El certificado acredita que el interno completó la totalidad de módulos, y finalizó los estudios secundarios el 11-12-2025.

II.- El Sr. Agente Fiscal Dr. Arrien dictaminó en fecha 12 de febrero de 2026 que: *"Atento a la vista conferida en fecha 05/02/2026 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 3 (tres) meses en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en el inc. d) (tres meses por estudios secundarios) del Art. 140 de la mencionada norma legal. Todo esto teniendo en cuenta que la Defensa Técnica ha aportado el informe emitido por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 4 de la localidad de General Roca, donde la opinión profesional resulta Favorable a la solicitud efectuada, y la certificación emitida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde se da cuenta de la "Finalización de sus estudios secundarios"."*

III.- Conforme el "Certificado de Acreditación de Módulos" aportado, corresponde tener por cumplida la exigencia del inciso d) del artículo 140 de la Ley 24.660, toda vez que, si bien el ciclo anual consiste en la aprobación de quince (15) módulos, la certificación docente que informa la finalización de los estudios secundarios, supera tal exigencia.

En consecuencia, conforme la interpretación "pro homine" de la citada norma que vengo de proponer (siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que M.A.F. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del

régimen de progresividad en tres (3) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso d) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,  
**RESUELVO:**

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en tres (3) meses para M.A.F., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. d) de la Ley 24.660.

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: M.A.F., condenado a la pena de cinco (5) años de prisión, cuyo vencimiento opera el 13/04/2027, se encontrará en mitad de condena a partir del 13/07/2024, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 13/05/2025 y a la Libertad Asistida a partir del 13/10/2026.-

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria